



Castilla-La Mancha

Comité de Justicia Deportiva de Castilla – La Mancha
Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Bulevar del Río Alberche, s/n. – 45071 Toledo

FEDERACIÓN DE GOLF DE CASTILLA-LA MANCHA
JUNTA ELECTORAL
administracion@fedgolfclm.com

Asunto: Acuerdo 19 de octubre de 2020 – Expte 41/2020

En cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica Acuerdo adoptado por el Comité de Justicia Deportiva de Castilla-La Mancha el 19 de octubre de 2020 y cuyo contenido íntegro se expone en el Anexo.

Contra el citado Acuerdo, que se incardina en la tramitación del Expedientes 41/2020, no cabe recurso, al no encontrarse entre los actos de trámite cualificados que recoge el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

EL SECRETARIO DEL COMITÉ DE JUSTICIA DEPORTIVA
DE CASTILLA-LA MANCHA





ANEXO

EXPEDIENTES 41/2020

RECURRENTE: MARCELINO LARRAÑAGA ARRUTI

ACTO IMPUGNADO: Anulación acto de votaciones de las elecciones a la Federación de Golf de Castilla-La Mancha

Con fecha 16 de octubre de 2020 ha tenido entrada en el Comité de Justicia Deportiva recurso y documentación complementaria presentada por D. Marcelino Larrañaga Arruti, en el que, en síntesis, se impugnan determinados acuerdos adoptados en el acto de votaciones en las elecciones de la Federación de Golf de Castilla-La Mancha, y se solicita, entre otras cuestiones, la anulación de dichas votaciones, así como a los acuerdos adoptados en ella.

Visto el contenido del mencionado recurso, el Comité de Justicia Deportiva de Castilla-La Mancha, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Admitir a trámite el recurso interpuesto.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Junta Electoral de la Federación de Golf de Castilla-La Mancha de la documentación del recurso para que:

- Se dé traslado a todos aquellos cuyos derechos e intereses legítimos pudieran resultar afectados, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para que formulen las alegaciones que consideren procedentes.
- Una vez cumplimentado el anterior trámite de audiencia, y en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el final de dicho trámite, remita a este Comité las alegaciones presentadas por los interesados junto con el expediente completo y el informe de la Federación.

La referida documentación deberá dirigirse a la Dirección General de Juventud y Deportes presentándose necesariamente a través del Formulario de Propósito General del Registro Electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://registrounicociudadanos.jccm.es/registrounicociudadanos/acceso.do?id=SJLZ>

TERCERO.- Comunicar que de conformidad con la normativa de aplicación, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa del recurso por parte del Comité de Justicia Deportiva de Castilla-La Mancha, será de cinco días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de recepción de la documentación completa a la que hace referencia el apartado segundo de este Acuerdo, y que, en caso de no ser resuelto en el mencionado plazo, el recurrente podrá considerarlo desestimado a los efectos de impugnarlo ante el órgano jurisdiccional competente.

Acordada en Toledo a 19 de octubre de 2020

EL COMITÉ DE JUSTICIA DEPORTIVA DE CASTILLA-LA MANCHA

